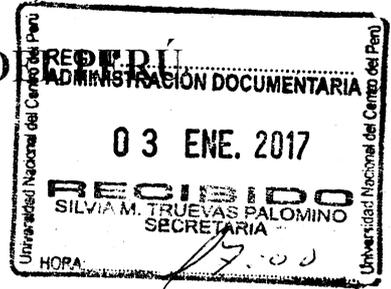




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1003-R-2016

Huancayo, 30 DIC 2016



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Vista, el Oficio N° 202-2016-JOGCAL/UNCP de fecha 24 de octubre de 2016 presentado por la Jefe de la Oficina General de Gestión de la Calidad solicita oficializar nombres e información de laboratorios y talleres.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el mes de julio de 2014 se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Con la referida Ley se deroga la Ley de creación de CONAFU, Ley 26439, y se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo, cuya finalidad, según precisa la Ley: "... es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento."

Que, a través del documento de la referencia, la Jefe de la Oficina General de Gestión de la Calidad, informa que el 15 de agosto del año en curso, la UNCP representada por el señor Rector e integrantes de la Comisión Técnica, presentaron ante SUNEDU, la solicitud de Licenciamiento Institucional, acompañada de la documentación exigida por dicha entidad, la misma que incluye la información sobre los laboratorios y talleres de la institución en los Formatos de Licenciamiento A6, A7, C6 y C7; durante el proceso de documentación y relleno de los formatos mencionados, se ha realizado la verificación y consolidación de la información sobre los laboratorios y talleres, correspondientes al Vicerrectorado de Investigación y facultades; observándose datos diversos entre lo reportado por la Oficina General de Laboratorios y los existentes en facultades; por lo que a efectos de evitar modificaciones por parte de las facultades, sin conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y que difiera de la información declarada en la SUNEDU, es necesario e importante que se oficialice la existencia de los mismos con la información detallada, aclarando que la información sobre laboratorios y talleres han sido previamente verificadas por los Decanos y responsables de cada uno de ellos, cuyos documentos obran en su despacho;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

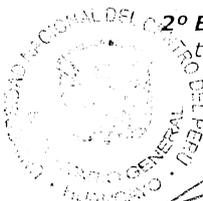
De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable de la Vicerrectora de Investigación;

RESUELVE:

1° OFICIALIZAR los nombres e información de Laboratorios y Talleres correspondientes al Vicerrectorado de Investigación y a las facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, de acuerdo a los anexos adjuntos que firmados y sellados forman parte de la presente resolución.

2° ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR